

de Las Casas

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 93-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 19 diecinueve de marzo de 2020 dos mil veinte. --

base en los siguientes:	****		
	ANTECEDENTES	<b></b>	
I Con fecha 23 veintitrés de en	nero de 2020 dos mil ve	inte, el denunc	ciante presentó vía
correo electrónico a este Institu	to, denuncia ciudadana	en contra del	H. Ayuntamiento
de San Cristóbal de Las Casas	, manifestando lo siguier	nte:	
"Al momento de la consu	lta no existe ninguna in	formación"	
Título	Nombre corto del	Ejercicio	Periodo
74_IV_Hipervinculo a los	formato 18LTAIPECH78F4A	2019	Trienio
planes de desarrollo urbano			
	i in manazar errek lipak basa e. Baran 1		
e de la Carlo de Maria de Laboración de la companyo			
II Mediante oficio número IA	IPCH/DJ/DEN/093/PNT	/2020, de fech	na 27 veintisiete de
enero de 2020 dos mil veinte, la	Directora Jurídica asignó	a la presente c	lenuncia ciudadana
el número de expediente 93-C-I	DEN-2020, turnándolo a	la Comisionac	la Ponente Maestra
Ana Elisa López Coello, pa	ra efectos de decreta	r respecto d	e su admisión c
desechamiento			
		in Hijaasikan.	
III. Mediante acuerdo de 31 trei	nta y uno de enero del añ	o que transcur	re, la Comisionada
Ponente admitió a trámite el p	presente expediente, ord	enando solicit	ar el informe con
justificación al sujeto obligado	con fundamento en los n	umerales 102	y 103 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la In-	formación Pública del E	stado de Chia	pas, otorgándole el
término de tres días para tal efe	cto		
of the first of the control of the first of the control of the con			
			ículo 105 de la Ley
	o en curso, y con fundan	nento en el art	ículo 105 de la Ley
IV. El 10 diez de febrero del añ	o en curso, y con fundan Información Pública del	nento en el art l Estado de Ch	ículo 105 de la Ley niapas, se ordenó e
IV. El 10 diez de febrero del añ de Transparencia y Acceso a la cierre de la instrucción, y en o	o en curso, y con fundan Información Pública del consecuencia quedaron le	nento en el arti l Estado de Ch os autos en es	ículo 105 de la Ley niapas, se ordenó el tado de formular el
IV. El 10 diez de febrero del añ de Transparencia y Acceso a la cierre de la instrucción, y en o proyecto de resolución respectiv	o en curso, y con fundan Información Pública del consecuencia quedaron le vo; y,	nento en el arti	ículo 105 de la Ley niapas, se ordenó el tado de formular el
IV. El 10 diez de febrero del añ de Transparencia y Acceso a la cierre de la instrucción, y en o proyecto de resolución respectiv	o en curso, y con fundan Información Pública del consecuencia quedaron le vo; y,	nento en el art l Estado de Ch os autos en es	ículo 105 de la Le niapas, se ordenó e tado de formular e



de Las Casas

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 93-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

**PRIMERO.-** Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas.

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 30 treinta de enero del año en curso, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, la cual le correspondió asignarle el expediente número 93-C/DEN/2020, del índice de este Instituto.

TERCERO.- Por acuerdo de 31 treinta y uno de enero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; sin que se abierta que haya hecho manifestación alguna al respecto.

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto.

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, atento a las siguientes razones: "Al momento de la consulta no existe ninguna información" por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. ------

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: ------

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en las fracciones IV, del artículo 78 de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establecen:







de Las Casas

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 93-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

**Artículo 78.-** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 74 de la presente Ley, los ayuntamientos o concejos municipales del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

## I. a la III. ...

IV. Los tipos y usos de suelo, así como las licencias de uso y construcción otorgadas.

V. a la VII. ...

•••

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el <u>Portal de Transparencia</u>, correspondiente al H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

## Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia: -----

<b>1</b>		INFORMACIO	ŚN PÚBLICA 🗸		
	IS AÑOS y debe perma	o a la Información Pública c		n más reciente (vigente), po	r tanto, no es exigible
Utiliza los filtros de búsqueda para aco	otar tu consulta	<b>€</b> €	XXIII (A)		
Se encontraron 5 resultados, da cilc en Ver todos los campos	n <b>()</b> para ver el decalle			DEVOREM	GENUNCAR)
	Franco Fran	e de Jilión del pero Pero 01/10/2019	a de eccie o del p.s. Messaje.	Hiperviscolo al portal d Consulta la información	analysis of the state of the st
	<b>()</b> 2019	30/59/2019	30/09/2019 30/09/2019	Consulta la información	

864040/2019

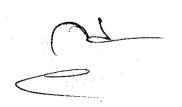
31/03/2019

Captura de pantalla de fecha 13 de febrero de 2020.

01/04/2019

01/01/2019







Consulte la información

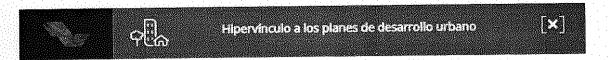
Consulta la información



de Las Casas

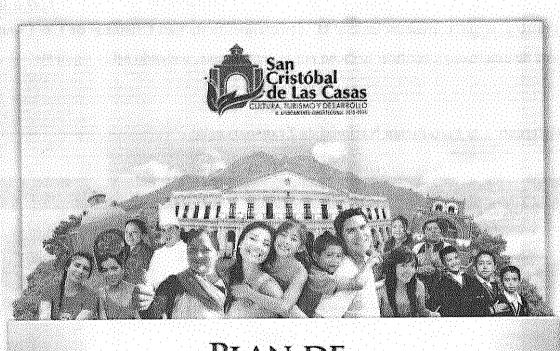
Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 93-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello



	O DETALLE & C
Ejercicio	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2019
Fecha de termino del periodo que se informa	31/12/2019
Mensaje	sd .
Hipervinculo al portal de transparencia del sujeto obligado que hayan referido	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
Fecha de validación	31/12/2019
Fecha de Actualización	31/12/2019
Nota	

Captura de pantalla de fecha 13 de febrero de 2020.



## PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2012-2015

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

Captura de pantalla de fecha 13 de febrero de 2020.





de Las Casas

Recurrente: Pepe Crocker Expediente: 93-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <a href="http://sancristobal.transparenciachiapas.org.mx/">http://sancristobal.transparenciachiapas.org.mx/</a>, éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes.

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; lo anterior adminiculado a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se modifican los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los organismos garantes de la federación y de las entidades federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, que dispone que para la fracción denunciada el periodo de actualización será cada tres años y su conservación en el sitio de internet será únicamente la vigente, es decir, no esexhigiboe para los periodos anteriores En consecuencia, de lo anterior, este Instituto estima INFUNDADA denuncia presentada en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente.

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado:





6

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de San Cristóbal

de Las Casas

Recurrente: Pepe Crocker

Expediente: 93-C-DEN/2020

Comisionada Ponente: Mtra. Ana Elisa López Coello

RESUELVE PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por Pepe Crocker, en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las Casas. -----SEGUNDO. Se declara INFUNDADA la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del H. Ayuntamiento de San Cristóbal de Las TERCERO. Hágase del conocimiento del denunciante Pepe Crocker, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de quince días hábiles, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----QUINTO. Notifiquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño. Que autoriza y da fe. Doy Fe. ------AELC/GRB\* MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO COMISIÓNADA PRESIDENTA MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEŽ DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO COMISIONADA COMISIONADO MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO